



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



Medellín, 13/10/2020

EDICTO

LA SECRETARÍA DE MINAS

HACE SABER A:

El señor **HECTOR ALFONSO CARDONA GARCIA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **70.165.517**, quien actúa a través de apoderada judicial doctora **MARCELA RESTREPO BARRERA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.453.319, portadora de la Tarjeta Profesional No. 202.181 del C. S. de la J., quien radicó el día 4 de agosto de 2016, la Propuesta de Contrato de Concesión Minera con placa No. **RH4-16061**, que La Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia, dictó la Resolución No. **2020060005400 del 26 de febrero de 2020**, que en su parte resolutive se transcribe a continuación:

“(…) RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: NO REPONER la Resolución No. 2017060042278 del 28 de febrero de 2017, "Por medio de la cual se rechaza y archiva la propuesta de contrato de concesión minera con placa No. RH4-16061", presentada por el señor **HECTOR ALFONSO CARDONA GARCIA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.165.517, quien actúa a través de apoderada judicial doctora **MARCELA RESTREPO BARRERA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.453.319, portadora de la Tarjeta Profesional No. 202.181 del C. S. de la J., quien radicó el día 4 de agosto de 2016, dicha Propuesta de Contrato de Concesión Minera, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **ARENAS Y GRAVAS NATURALES Y SILICEAS**, ubicado en jurisdicción del municipio de **SAN CARLOS**, de este Departamento, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto.





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido o en su defecto, procédase a la notificación por edicto en los términos de ley.

ARTÍCULO TERCERO: En firme la presente decisión procédase con la desanotación en ANNA MINERIA, y efectúese su archivo.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente providencia no procede recurso alguno, de conformidad con estipulado en el artículo 74 y 75 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA - SECRETARIO DE MINAS

Teniendo en cuenta que en atención a la pandemia generada por el Covid 19 y la Resolución No. 2020060027772 del 16 de julio de 2020, los edictos emplazatorios como el presente, se fijaran en el micrositio de la Secretaría de Minas al cual se puede acceder a través del siguiente enlace: <https://www.antioquia.gov.co/index.php/edictos,-estados-y-liberaciones-octubre>.

Para constancia se da por fijado en Sitio web desde el día 13 de octubre del 2020 a las 7:30 y se desfija el día 19 octubre del 2020, a las 5:33 p.m.

YENNY CRISTINA QUINTERO HERRERA
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

